



CONTRATO NO.:

MMA/DDSM/SPM/007-2025

IMPORTE:

\$ 1,694,992.00

FECHA DE INICIO:

20 DE MAYO DE 2025

FECHA DE TÉRMINO:

30 DE JUNIO DE 2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN BAJO CONDICIÓN DE PRECIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL AYUNTAMIENTO”**, REPRESENTADO POR EL **LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL**, **LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, COMO TESTIGO EL **EAO. FRANCISCO XAVIER GONZÁLEZ MENDOZA**, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JESÚS RICARDO CORDERO DE AVILA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** A QUIEN SE LE DENOMINARA **“EL PROVEEDOR”**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:

1.1. QUE ES UN(A) INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, 2 Y 3 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.2. EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME A LO ACORDADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 SIGNADA EL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2024, ASÍ COMO LO EXPUESTO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ CON FECHA DE JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024 EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA; MISMO ACTÚA EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVO.



1.3. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL **RAMO 33 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, PARA LO CUAL SE CUENTA CON UN SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUE INFORMADO EN LA **1a SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2025.**

1.4. EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS A QUE SE REFIERE AL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DE ACUERDO AL DECRETO 0024.- DE LOS MONTOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.**

1.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE CELSO N. RAMOS No. 120, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 78700, MATEHUALA S.L.P.**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1. ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N°. [REDACTED] OTORGADO POR LA S.H.C.P, EN **LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

2.2. LA EMPRESA **399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** CERTIFICA SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [REDACTED] **DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2009**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 LICENCIADO ROBERTO CASTAÑON RUIZ**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSI, BAJO LA INSCRIPCIÓN DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [REDACTED] **CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2009.**

2.3. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CARRETERA ZACATECAS No. 1010, COLONIA LOS SALAZARES (LAS PULCATRAS), C.P. 78413 DE LA CIUDAD [REDACTED] SAN LUIS [REDACTED]**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



- 2.4.** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL PROYECTO, PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA ACCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.5.** CONOCE DEBIDAMENTE LOS SITIOS DE UBICACIÓN DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "ADQUISICIÓN DE 50 CHALECOS BALÍSTICOS DE USO EXTERIOR, NIVEL IIIA CON PROTECCIÓN EN FRENTE Y ESPALDA, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -. EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$ 1,694,992.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) INCLUYENDO IVA.**, CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS INDIRECTOS QUE ORIGINEN, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**".

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO A PARTIR DEL DÍA **20 DE MAYO DE 2025**, A MÁS TARDAR EL DÍA **30 DE JUNIO DEL 2025**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "**EL AYUNTAMIENTO**" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "**EL PROVEEDOR**", LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN DE SEÑALAR EL LUGAR DONDE SE ENTREGARAN LAS PRENDAS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. - FORMA DE PAGO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A FAVOR DE "**EL PROVEEDOR**".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, A SOLICITUD DE "**EL PROVEEDOR**", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO



DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA. - AJUSTES EN LOS COSTOS. - CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LAS ACCIONES AUN NO EJECUTADAS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS. NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN UNA VEZ QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN. - **"EL PROVEEDOR"** EL DÍA DE LA ENTREGA, LO COMUNICARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"**, QUIEN EN DICHO DÍA VERIFICARÁ QUE EL ARTÍCULO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA.

SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS Y REALIZARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LAS ENTREGAS FALTANTES O ARTÍCULOS DEFECTUOSOS. **"EL AYUNTAMIENTO" EJECUTARÁ**, LA RECEPCIÓN COMO SE SEÑALA, ATENDIENDO QUE DICHOS ARTÍCULOS SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

OCTAVA. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE **EL MUNICIPIO DE MATEHUALA**, POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IVA, ASI



COMO COMPROBANTE DE PAGO DE DICHA FIANZA; TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DICHA GARANTÍA SE PRESENTARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL CON DOMICILIO EN LA CALLE HIDALGO No. 301 NORTE, COLONIA FERROCARRILERA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYA SIDO RECIBIDO LOS BIENES A SATISFACCIÓN POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO EN LA CLAUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE EL BIEN DE MANERA INMEDIATA O PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO O DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SE LE EXIMIRÁ DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, TODA VEZ QUE EL OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO CUMPLIDO, RESULTANDO OCIOSA LA SOLICITUD DE GARANTÍA.

NOVENA. - REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ESTABLECER, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y MÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, EN LOS REQUERIMIENTOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" EFECTÚO EN UN PRINCIPIO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE DICHA ACCIÓN SE EJECUTEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS. IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O



MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. **"EL AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SUMINISTRO DE INSUMOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁ EJECUTANDO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL AYUNTAMIENTO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE ES MENOR QUE EL QUE DEBIÓ REALIZARSE **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A:

- I. APlicar para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no concluya la acción en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de los artículos no entregados en la fecha de entrega según lo pactado; que cubrirá **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que las acciones queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMO TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ACCIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL. EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA



CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "**EL PROVEEDOR**", QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE DERECHOS A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL AYUNTAMIENTO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL PROVEEDOR**" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO "**EL AYUNTAMIENTO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 1 DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "**EL AYUNTAMIENTO**", RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL PROVEEDOR**".

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, "**EL PROVEEDOR**" PODRÁ SUSPENDER LA ACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A "**EL AYUNTAMIENTO**" EL CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL PROVEEDOR**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMO QUINTA. - "**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA AQUELLO QUE NO EXISTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO "**"LAS PARTES"** RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR “**LAS PARTES**”, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ORIGINAL Y COPIA, **A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.**

FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

“POR EL MUNICIPIO”

“EL PROVEEDOR”

LIC. RAÚL ORTEGA RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P.

C. JESÚS RICARDO CORDERO DE AVILA,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE 399 PROJECT
DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.

LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

“TESTIGO”

EAO. FRANCISCO XAVIER GONZÁLEZ MENDOZA,
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL

LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE
SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO MMA/DDSM/SPM/007-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA Y EL C. JESÚS RICARDO CORDERO DE AVILA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.